



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SAN CRISTOBAL
NIT. 806006893-1



RESOLUCIÓN No. 116-2026

(16 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se desestima la manifestación de interés presentada por un interesado no domiciliado en la jurisdicción territorial del departamento de Bolívar dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-002-2026 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN CRISTÓBAL (IMDER)

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de San Cristóbal (IMDER) se encuentra adelantando el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-002-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS FOTOVOLTAICAS (PANELES SOLARES) PARA LA INFRAESTRUCTURA Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO MUNICIPAL SACUDETE N° 2, ORIENTADO A GARANTIZAR EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN ENTORNOS SOSTENIBLES".

Que mediante la Resolución No. 113-2026 del 13 de octubre de 2026, la Entidad ordenó la apertura formal del citado proceso de selección y, en su ARTÍCULO TERCERO, resolvió LIMITAR la convocatoria a MIPYMES TERRITORIALES DEPARTAMENTALES domiciliadas de manera principal en el departamento de Bolívar, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el cronograma del proceso establecido en la citada resolución, el plazo para la presentación de manifestaciones de interés finalizó el día 16 de octubre de 2026.

Que durante el periodo habilitado para la presentación de manifestaciones de interés la señora ALEJANDRA MARÍA GAVIRIA GRISALES identificado con cedula de ciudadanía N° 43.868.192, en condición de representante legal de PROYECTOS MOLINARA SAS identificada con NIT 900.955.159-5, presentó manifestación de interés.

Que al realizar la verificación del domicilio principal e información registrada en el certificado de existencia y representación legal de la empresa PROYECTOS MOLINARA SAS, la Entidad constató que se encuentra con domicilio principal en la ciudad de Medellín del Departamento de Antioquia, por lo cual se encuentra fuera del ámbito territorial y de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que al haberse limitado formalmente la convocatoria de la Selección Abreviada No. SA-MC-002-2026 a MiPymes territoriales del Departamento de Bolívar, los proponentes o interesados domiciliados fuera de dicha jurisdicción geográfica no cumplen con los requisitos habilitantes y territoriales fijados por la Entidad y el régimen normativo de contratación pública aplicable.

Correo Electronico: imder@sancristobal-bolivar.gov.co Celular; 311 3422525

Dirección parque sacude sector la candelaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SAN CRISTOBAL
NIT. 806006893-1



Que, por consiguiente, la manifestación de interés presentada por la referida empresa no puede ser tenida en cuenta ni validada para efectos de la conformación de la lista de precalificados o del sorteo de consolidación de participantes dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESESTIMAR Y NO TENER EN CUENTA: Desestimar y declarar no procedente la manifestación de interés presentada por la empresa [Nombre o Razón Social de la empresa PROYECTOS MOLINARA SAS identificada con NIT 900.955.159-5, domiciliada en el Departamento de Antioquia, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-002-2026, de conformidad con las razones de hecho y de derecho expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. EXCLUSIÓN DEL PROCESO: Confirmar que la PROYECTOS MOLINARA SAS no será habilitada ni tenida en cuenta para la lista de precalificados ni participará en las etapas subsiguientes del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-002-2026, por cuanto el proceso se encuentra legalmente limitado a MiPymes territoriales domiciliadas en el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Publicar la presente Resolución en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - www.colombiacompra.gov.co) para garantizar el principio de publicidad y transparencia contractual.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y RECURSOS: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Cristóbal - Bolívar, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

HENDRYS E. UTRIA MENDOZA

Director Ejecutivo

Instituto Municipal de Deportes y Recreación de San Cristóbal - Bolívar